

AÑO de 1940 (Acta N.º 1)

Acuerdo del día 6 de Enero de 1940
Presidencia del Sr. Celso Martínez.

En la Villa de Taya García, Estado de Nuevo León,
a los seis días del mes de enero de mil novecientos
cuarenta, siendo las diecinueve horas, fueron presen-
tes en el Salón de Acuerdos del H. Ayuntamiento
de esta misma Villa, los miembros que lo inte-
gran, con el objeto de celebrar su sesión regla-
mentaria, y abierta que fue la sesión, la Secre-
taría dio lectura al acta del acuerdo anterior, la
que por unanimidad fue aprobada. En seguida
se dio cuenta con la correspondencia recibida
y se acordó el trámite respectivo para su des-
pacho. Se dio cuenta con la Circular número
84-39, girada por el Departamento de Gobernación del
Gobierno del Estado, con fecha ocho de Diciembre del
año anterior mil novecientos treinta y nueve, en la
que se recomienda el cumplimiento de las disposi-
ciones contenidas en la Ley Electoral para Poderes
Federales, con motivo de las próximas elecciones
para la renovación de Suplementos Poderes de la Na-
ción, y a efecto de cumplimiento desde luego
lo prescrito en la propia Ley, se dispuso la Di-
visión Territorial de este Municipio, en la si-
guiente forma: Primera Sección: comprende la
Hacienda de Hecelados y Tejidos "La Leona", Molinos "Je-
sus María", La Espondita, hasta la acera poniente
de la calle La Comedora. Segunda Sección: compren-
de desde la acera oriente de la calle La Comedora, has-
ta la acera poniente, de la calle La Comedora, estando
incluida en esta fracción la Hacienda "Taya Ayeli",
y demás vecindarios que de norte a sur, según
comprendidos en ella. Tercera Sección: compren-
de desde la acera oriente de la calle La Comedora,
hasta el Barrio Oriente, estando incluída en esta

fracción la Hacienda La Purísima, Rancho "La Palmita", y de más secundarios que de norte a sur, están comprendidos en esta subdivisión. Sexta sección: - Comprende la Hacienda "La Décima", Santa Inguacá, "El Sendero", y Ranchos San Agustín, y Sanigalljo; así como la colonia del Chispín que, del mismo P. Ayuntamiento, acordó que por conducto de la Presidencia, se diese cumplimiento a las disposiciones de la Ley Electoral de Paises Federados, en su parte relativa, con motivo de las próximas elecciones federales. Con lo que se firmó el presente acuerdo que se firmó de conformidad, ante mí el Secretario:
Doz. Jé.

Eleto Secretario

J. Méndez
Creado Rodríguez

Antonio Cruz

Brenito Goines

Acta N.º 2.

Acuerdo del día 27 de enero de 1940
Presidencia del C. Elino Martínez.

En la Villa de Santa Lucía, Estado de Nuevo León, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta, siendo los señores, quienes preside en la Sala de Acuerdos, los miembros que integran el Ayuntamiento de esta Villa, con el objeto de celebrar el acuerdo reglamentario, y declarada abierta la sesión, le seña también dió lectura al acta del acuerdo último, siendo aprobada sin discusión alguna. Consecuente se dió cuenta con la correspondencia recibida, y se acordó el trámite respectivo para su despacho. El C. Presidente Municipal, dió cuenta con haber publicado la Sesión Extraordinaria de este Municipio en la forma dispuesta en el acuerdo anterior, con motivo de las próximas